



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMSUR

Número:

Referencia: RECTIFICACION REMS-2024-33-E-MUNIMDP-EMSUR (ENERO 2024) - EX-2025-00391400- - MUNIMDP-DTA#EMSUR

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el servicio de Higiene Urbana del Partido de General Pueyrredon prestado durante el mes de ENERO de 2024 por la Empresa Transportes 9 de Julio S.A., en el marco de la Ordenanza n° 22.384, Licitación Pública n° 19/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución REMS-2024-33-E-MUNIMDP-EMSUR se aprobaron las facturas n° 01025-00000602, n° 01025-00000603, n° 01025-00000604, n° 01025-00000605 y n° 01025-00000606, presentadas por la Empresa Transportes 9 de Julio S.A., por servicios prestados durante el mes de ENERO de 2024, por la suma total de PESOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 73/100 (\$1.550.919.551,73).

Que durante el ejercicio 2024, la Administración Central ha aprobado —en el marco de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones— una serie de redeterminaciones que fueron oportunamente consideradas para la aprobación de la factura correspondiente.

Que, no obstante, lo señalado en el considerando anterior, se ha detectado que dichas redeterminaciones no fueron contempladas al momento de calcular la retención preventiva (multas) ni los descuentos correspondientes por servicios no prestados.

Que, revisadas las liquidaciones mensuales y en virtud de lo expuesto, corresponde proceder a la rectificación de los artículos 2.º y 3.º de la resolución mencionada, tomando como valor unitario aquellos establecidos en las citadas redeterminaciones, tanto para los descuentos como para las retenciones preventivas.

Que por lo expuesto y considerando que el Artículo 115º de la Ordenanza General 267 establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, corresponde la rectificación de la citada Resolución.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Rectificar los Artículos 2º y 3º de la Resolución REMS-2024-33-E-MUNIMDP-EMSUR, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

“Artículo 2º. - Descontar en concepto de servicios no prestados por actas labradas durante el mes de ENERO de 2024, la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON 88/100 (\$1.439.423,88)”

“Artículo 3º. – Retener en forma preventiva la suma de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 (\$8.738.962,00)”

ARTICULO 2º.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Para su notificación y demás efectos intervenga la Dirección General de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos. Tome conocimiento la Contaduría General y la Secretaría de Economía y Hacienda.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMSUR

Número:

Referencia: RECTIFICACIÓN REMS-2024-57-E-MUNIMIDP-EMSUR - (mes de febrero 2024) -- EX-2025-00391400- -MUNIMDP-DTA#EMSUR

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el servicio de Higiene Urbana del Partido de General Pueyrredon prestado durante el mes de FEBRERO de 2024 por la Empresa Transportes 9 de Julio S.A., en el marco de la Ordenanza n° 22.384, Licitación Pública n° 19/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución REMS-2024-57-E-MUNIMDP-EMSUR se aprobaron las facturas n° 01025-00000622, n° 01025-00000623, n° 01025-00000624, n° 01025-00000625 y n° 01025-00000626, presentadas por la Empresa Transportes 9 de Julio S.A., por servicios prestados durante el mes de FEBRERO de 2024, por la suma total de PESOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CUATRO CON 43/100 (\$1.847.048.064,43).

Que durante el ejercicio 2024, la Administración Central ha aprobado —en el marco de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones— una serie de redeterminaciones que fueron oportunamente consideradas para la aprobación de las facturas correspondientes.

Que, no obstante, lo señalado en el considerando anterior, se ha detectado que dichas redeterminaciones no fueron contempladas al momento de calcular la retención preventiva (multas) ni los descuentos correspondientes por servicios no prestados.

Que, revisadas las liquidaciones mensuales y en virtud de lo expuesto, corresponde proceder a la rectificación de los artículos 2.º y 3.º de la resolución mencionada, tomando como valor unitario aquellos establecidos en las citadas redeterminaciones, tanto para los descuentos como para las retenciones preventivas.

Que por lo expuesto y considerando que el Artículo 115º de la Ordenanza General 267 establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, corresponde la rectificación de la citada Resolución.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Rectificar los Artículos 2º y 3º de la Resolución REMS-2024-57-E-MUNIMDP-EMSUR, los cuales quedaran redactados de la siguiente forma:

“Artículo 2º. - Descontar en concepto de servicios no prestados por actas labradas durante el mes de FEBRERO de 2024, la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DIEZ CON 99/100 (\$745.010,99)”

“Artículo 3º. – Retener en forma preventiva la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 80/100 (\$5.484.386,80)”

ARTICULO 2º.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Para su notificación y demás efectos intervenga la Dirección General de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos. Tome conocimiento la Contaduría General y la Secretaría de Economía y Hacienda.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMSUR

Número:

Referencia: RECTIFICACION REMS-2024-82-E-MUNIMDP-EMSUR- (mes de marzo 2024) - EX-2025-00391400- -MUNIMDP-DTA#EMSUR

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el servicio de Higiene Urbana del Partido de General Pueyrredon prestado durante el mes de MARZO de 2024 por la Empresa Transportes 9 de Julio S.A., en el marco de la Ordenanza n° 22.384, Licitación Pública n° 19/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución REMS-2024-82-E-MUNIMDP-EMSUR se aprobaron las facturas n° 01025-00000639, n° 01025-00000640, n° 01025-00000641, n° 01025-00000642 y n° 01025-00000643, presentadas por la Empresa Transportes 9 de Julio S.A., por servicios prestados durante el mes de MARZO de 2024, por la suma total de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOCIENTOS NOVENTA CON 21/100 (\$2.288.553.290,21).

Que durante el ejercicio 2024, la Administración Central ha aprobado —en el marco de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones— una serie de redeterminaciones que fueron oportunamente consideradas para la aprobación de las facturas correspondientes.

Que, no obstante, lo señalado en el considerando anterior, se ha detectado que dichas redeterminaciones no fueron contempladas al momento de calcular la retención preventiva (multas) ni los descuentos correspondientes por

servicios no prestados.

Que, revisadas las liquidaciones mensuales y en virtud de lo expuesto, corresponde proceder a la rectificación de los artículos 2.º y 3.º de la resolución mencionada, tomando como valor unitario aquellos establecidos en las citadas redeterminaciones, tanto para los descuentos como para las retenciones preventivas.

Que por lo expuesto y considerando que el Artículo 115º de la Ordenanza General 267 establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, corresponde la rectificación de la citada Resolución.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Rectificar los Artículos 2º y 3º de la Resolución REMS-2024-82-E-MUNIMDP-EMSUR, los cuales quedaran redactados de la siguiente forma:

“Artículo 2º. - Descontar en concepto de servicios no prestados por actas labradas durante el mes de MARZO de 2024, la suma de PESOS SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 24/100 (\$704.669,24)”

“Artículo 3º. – Retener en forma preventiva la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 40/100 (\$4.921.328,40)”

ARTICULO 2º.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Para su notificación y demás efectos intervenga la Dirección General de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos. Tome conocimiento la Contaduría General y la Secretaría de Economía y Hacienda.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMSUR

Número:

Referencia: RECTIFICACION REMS-2024-119-E-MUNIMPD-EMSUR- (mes de abril 2024) - EX-2025-00391400- -MUNIMDP-DTA#EMSUR

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el servicio de Higiene Urbana del Partido de General Pueyrredon prestado durante el mes de ABRIL de 2024 por la Empresa Transportes 9 de Julio S.A., en el marco de la Ordenanza n° 22.384, Licitación Pública n° 19/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución REMS-2024-119-E-MUNIMDP-EMSUR se aprobaron las facturas n° 01025-00000661, n° 01025-00000657, n° 01025-00000658, n° 01025-00000659 y n° 01025-00000660, presentadas por la Empresa Transportes 9 de Julio S.A., por servicios prestados durante el mes de ABRIL de 2024, por la suma total de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 41/100 (\$2.621.553.413,41).

Que durante el ejercicio 2024, la Administración Central ha aprobado —en el marco de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones— una serie de redeterminaciones que fueron oportunamente consideradas para la aprobación de las facturas correspondientes.

Que, no obstante, lo señalado en el considerando anterior, se ha detectado que dichas redeterminaciones no fueron contempladas al momento de calcular la retención preventiva (multas) ni los descuentos correspondientes por servicios no prestados.

Que, revisadas las liquidaciones mensuales y en virtud de lo expuesto, corresponde proceder a la rectificación de los artículos 2.º y 3.º de la resolución mencionada, tomando como valor unitario aquellos establecidos en las citadas redeterminaciones, tanto para los descuentos como para las retenciones preventivas.

Que por lo expuesto y considerando que el Artículo 115º de la Ordenanza General 267 establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, corresponde la rectificación de la citada Resolución.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Rectificar los Artículos 2º y 3º de la Resolución REMS-2024-119-E-MUNIMDP-EMSUR, los cuales quedaran redactados de la siguiente forma:

“Artículo 2º. - Descontar en concepto de servicios no prestados por actas labradas durante el mes de ABRIL de 2024, la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO CON 63/100 (\$3.805.208,63)”

“Artículo 3º. – Retener en forma preventiva la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS TRES CON 40/100 (\$19.707.503,40)”

ARTICULO 2º.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Para su notificación y demás efectos intervenga la Dirección General de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos. Tome conocimiento la Contaduría General y la Secretaría de Economía y Hacienda.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMSUR

Número:

Referencia: RECTIFICACION REMS-2024-146-E-MUNIMDP-EMSUR - (mayo 2024) - EX-2025-00391400- -
MUNIMDP-DTA#EMSUR

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el servicio de Higiene Urbana del Partido de General Pueyrredon prestado durante el mes de MAYO de 2024 por la Empresa Transportes 9 de Julio S.A., en el marco de la Ordenanza n° 22.384, Licitación Pública n° 19/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución REMS-2024-146-E-MUNIMDP-EMSUR se aprobaron las facturas n° 01025-00000670, n° 01025-00000671, n° 01025-00000672, n° 01025-00000673 y n° 01025-00000674, presentadas por la Empresa Transportes 9 de Julio S.A., por servicios prestados durante el mes de MAYO de 2024, por la suma total de PESOS TRES MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL UNO CON 20/100 (\$3.096.538.001,20).

Que durante el ejercicio 2024, la Administración Central ha aprobado —en el marco de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones— una serie de redeterminaciones que fueron oportunamente consideradas para la aprobación de las facturas correspondientes.

Que, no obstante, lo señalado en el considerando anterior, se ha detectado que dichas redeterminaciones no fueron contempladas al momento de calcular la retención preventiva (multas) ni los descuentos correspondientes por servicios no prestados.

Que, revisadas las liquidaciones mensuales y en virtud de lo expuesto, corresponde proceder a la rectificación de los artículos 2.º y 3.º de la resolución mencionada, tomando como valor unitario aquellos establecidos en las citadas redeterminaciones, tanto para los descuentos como para las retenciones preventivas.

Que por lo expuesto y considerando que el Artículo 115º de la Ordenanza General 267 establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, corresponde la rectificación de la citada Resolución.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Rectificar los Artículo 2º y 3º de la Resolución REMS-2024-146-E-MUNIMDP-EMSUR, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

“Artículo 2º. - Descontar en concepto de servicios no prestados por actas labradas durante el mes de MAYO de 2024, la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS 40/100 (\$1.428.866,40)”

“Artículo 3º. – Retener en forma preventiva la suma de PESOS NUEVE MILLONES TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 40/100 (\$9.013.820,40)”

ARTICULO 2º.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Para su notificación y demás efectos intervenga la Dirección General de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos. Tome conocimiento la Contaduría General y la Secretaría de Economía y Hacienda.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMSUR

Número:

Referencia: RESOLUCIÓN - DPIA Estación de Servicio salida Rumencó - EXFAKO S.A. - EX-2024-00603561- - MUNIMDP-DTECA#EMSUR

VISTO la documentación presentada en el Expediente N° EX-2024-00603561- -MUNIMDP-DTECA#EMSUR, en donde la firma EXFAKO S.A. tramita la obtención de la Declaración Preliminar de Impacto Ambiental en el marco de la Ley 11.723 del emprendimiento denominado “Construcción de estación de servicio de combustibles líquidos Shell, salida barrio Rumencó – Mar del Plata”, con localización en Av. Jorge Newbery N° 5005, cuya nomenclatura catastral es: Circ. IV, Parcela 171 ACG, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley 11.723 corresponde al Municipio, en su calidad de Autoridad de Aplicación, la evaluación del proyecto presentado. El mismo consiste en: “la construcción de una estación de servicio de combustibles líquidos de bandera Shell, en un terreno ubicado a la salida del barrio Rumencó, sobre la Av. Jorge Newbery N° 5005. La obra comprende adicionalmente a los servicios de venta de combustibles líquidos, las instalaciones de apoyo a estos (sector de estacionamiento, depósito de insumos, sector administrativo, instalaciones sanitarias) y un local café gastronómico en un terreno de 3000 m2: la superficie cubierta es de 579,45 m2, la semi-cubierta de 936,05 m2 y la impermeabilizada descubierta de 890,80 m2”

Que el proyecto en cuestión se enmarca en lo reglado por la Ley 11.723, Capítulo III, encontrándose contemplado en punto 1) del ANEXO II APARTADO II de la mencionada ley.

Que el Artículo 10° de la Ordenanza N° 25850 indica que “Toda obra o actividad que, en el territorio del Municipio

de General Pueyrredon, sea susceptible de degradar el ambiente, alguno de sus componentes, o afectar la calidad de vida de la población en forma significativa, estará sujeta a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental, previo a su ejecución, conforme lo establecido en el Anexo I que forma parte de la presente”.

Que en el marco de la Resolución 538/99 el trámite se evalúa en la etapa de Prefactibilidad Ambiental del proyecto.

Que en orden 03 a 04 del expediente de referencia, la firma ha presentado la documentación acorde a lo requerido en Resolución 538/99 para esta etapa.

Que en orden 08 del expediente de referencia, la firma ha presentado las ampliaciones y aclaraciones que fueran requeridas por la Autoridad de Aplicación.

Que se ha realizado la correspondiente participación ciudadana, por medio de consulta pública a través del portal oficial del municipio en el apartado de consultas públicas de la web, sin recibir observaciones relacionadas al proyecto.

Que el interesado ha abonado la tasa correspondiente a la Ordenanza Impositiva 2025 Art. 25° inciso e).

Que en orden 12 del expediente de referencia obra el Informe Técnico del Departamento de Evaluación y Control Ambiental. En donde se detalla el análisis de la documentación presentada, así como también las observaciones vinculantes realizadas.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones que le son propias.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Emitir la presente DECLARACION PRELIMINAR DE IMPACTO AMBIENTAL del emprendimiento “Construcción de estación de servicio de combustibles líquidos Shell, salida barrio Rumencó – Mar del Plata” solicitado por la firma EXFAKO S.A., con localización en Av. Jorge Newbery N° 5005, cuya nomenclatura catastral es: Circ. IV, Parcela 171 ACG, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 2°: Dejar establecido que, para la etapa de factibilidad, la firma deberá:

- Obtener los permisos correspondientes a la Autoridad del Agua, con el objetivo de garantizar la protección de los recursos hídricos, junto a la implementación de acciones de saneamiento que pudieran surgir con las autorizaciones de la autoridad competente.

- Presentar un programa de mitigación del impacto sobre la red vial tanto para la etapa de obra como de funcionamiento, agregando las autorizaciones correspondientes de la autoridad de aplicación.

- Presentar una memoria técnica indicando las medidas de seguridad para evitar derrames, acorde a lo normado en la Res SEN N° 173/90, mediante la aplicación de tanques de doble pared con liquido detector de pérdida y en recintos de hormigón revestidos internamente con material que resista la acción de los hidrocarburos debiendo contar con pozos de inspección y sistema de detector de gases.
- Acreditar la Inscripción en la Secretaría de Energía de la Nación como boca de expendio de combustibles.
- Ejecutar el estudio diagnóstico hidrogeológico propuesto.
- El Estudio de impacto Ambiental deberá encontrarse Visado por el colegio profesional correspondiente.
- Acreditar la inscripción como generador de residuos especiales, y residuos asimilables a domiciliarios, ante las autoridades de aplicación correspondientes; y garantizar el cumplimiento de las normas aplicables disponiendo de la documentación correspondiente a la gestión de los mismos, a requerimiento de esta Dependencia.

ARTICULO 3°: Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Oficial; notificar por la Dirección de Gestión Ambiental.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMSUR

Número:

Referencia: RESOLUCIÓN - Gestión de Cédulas de notificación con personal del Ente - EX-2025-00297644- - MUNIMDP-DGAEF#EMSUR

VISTO el EX-2025-00297644- -MUNIMDPDGAEF#EMSUR, y la necesidad de potenciar el recupero de deudas por la Tasa por Disposición Final de Residuos para Grandes Generadores, y

CONSIDERANDO:

Que existen contribuyentes deudores de la Tasa por Disposición Final de Residuos para Grandes Generadores y/o contribuyentes que han adherido a planes de financiación que no han cumplido en tiempo y forma con las cuotas acordadas.

Que deviene necesario proceder al recupero de las deudas mencionadas en el párrafo anterior mediante notificación fehaciente.

Que la Dirección de Gestión Administrativa, Económica y Financiera informa que el Departamento de Recursos no posee personal suficiente para realizar las notificaciones en la jornada de trabajo habitual pero que las mismas podrían ser gestionadas ya sea mediante carta documento o mediante cedula de notificación según lo contemplado en el Artículo 9º de la Ordenanza N° 26.580 Complementaria al presupuesto vigente.

Que la empresa OCA LOG S.A. ha cotizado el servicio de distribución de CARTA DOCUMENTO CON AVISO DE RECEPCION por \$ 15.037,92 por unidad y la empresa LATIN AMERICA POSTAL S.A. ha cotizado el servicio por \$14.249 por unidad.

Que Dirección de Gestión Administrativa, Económica y Financiera estima que la notificación por intermedio de agentes municipales resultaría económicamente más favorable para el Ente.

Que la operatoria de notificación a través de agentes municipales se encuentra prevista en el artículo 9° de la Ordenanza 26.580 Complementaria al presupuesto vigente.

Que la Agencia de Recaudación Municipal aplica actualmente la modalidad de distribución de tasas mediante agentes municipales con excelentes resultados verificados.

Que de acuerdo a la información brindada por la Dirección de Gestión Administrativa, Económica y Financiera se encuentran en condiciones de notificar en esta primer etapa a DOS MIL (2.000) contribuyentes que adeudan la Tasa por Disposición Final de Residuos para Grandes Generadores.

Que, en tal orden de ideas, se estima conveniente fijar una retribución total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00.-) por cada cédula de Notificación gestionada, lo que representa aproximadamente entre un 39 % y 42 % de lo que se abonaría utilizando los canales postales ordinarios.

Que la Contaduría se ha expedido en forma favorable respecto de la adopción de dicha metodología, correspondiendo por tanto el dictado del acto administrativo de rigor.

Que es facultad del Ente Descentralizado resolver en todos los asuntos objeto de administración con equivalentes deberes, derechos y obligaciones que la Ley acuerda al titular del Departamento Ejecutivo- Artículo n° 216 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Dirección de Gestión Administrativa, Económica y Financiera, a llevar a cabo los procedimientos tendientes al recupero de las deudas mantenidas por los contribuyentes respecto a la Tasa por Disposición Final de Residuos para Grandes Generadores con domicilio en el Partido de General Pueyrredon, en un todo de conformidad con los términos y condiciones indicados oportunamente por dicha Dirección.

ARTÍCULO 2°.- Los agentes consignados en la nómina que forma parte del presente como Anexo I, afectados a la tarea de gestión de las Cédulas de Notificación indicadas en el artículo 1° del presente, percibirán por su labor la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000,00.-) por cada Cédula de Notificación gestionada, monto que no se considerará remunerativo ni bonificable.

ARTÍCULO 3°.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida

presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervenga la Dirección de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

ANEXO I

Agentes afectados a la realización de la tarea de notificación asignadas (artículo 2°):

N° LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE
34744/1	Durante, Juan Martin
34745/1	Leitao, Juan Martin
28155/1	Paiz, Eva Daniela



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMSUR

Número:

Referencia: RECTIFICACIÓN - REMS-2024-167-E-MUNIMDP-EMSUR - (junio 2024) - EX-2025-00391400- - MUNIMDP-DTA#EMSUR

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el servicio de Higiene Urbana del Partido de General Pueyrredon prestado durante el mes de JUNIO de 2024 por la Empresa Transportes 9 de Julio S.A., en el marco de la Ordenanza n° 22.384, Licitación Pública n° 19/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución REMS-2024-167-E-MUNIMDP-EMSUR se aprobaron las facturas n° 01025-00000685, n° 01025-00000686, n° 01025-00000687, n° 01025-00000688 y n° 01025-00000689, presentadas por la Empresa Transportes 9 de Julio S.A., por servicios prestados durante el mes de JUNIO de 2024, por la suma total de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON 86/100 (\$ 3.453.770.522,86).

Que durante el ejercicio 2024, la Administración Central ha aprobado —en el marco de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones— una serie de redeterminaciones que fueron oportunamente consideradas para la aprobación de las facturas correspondientes.

Que, no obstante, lo señalado en el considerando anterior, se ha detectado que dichas redeterminaciones no fueron contempladas al momento de calcular la retención preventiva (multas) ni los descuentos correspondientes por servicios no prestados.

Que, revisadas las liquidaciones mensuales y en virtud de lo expuesto, corresponde proceder a la rectificación de los artículos 2.º y 3.º de la resolución mencionada, tomando como valor unitario aquellos establecidos en las citadas redeterminaciones, tanto para los descuentos como para las retenciones preventivas.

Que por lo expuesto y considerando que el Artículo 115º de la Ordenanza General 267 establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, corresponde la rectificación de la citada Resolución.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Rectificar los Artículos 2º y 3º de la Resolución REMS-2024-167-E-MUNIMDP-EMSUR, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

“Artículo 2º. - Descontar en concepto de servicios no prestados por actas labradas durante el mes de JUNIO de 2024, la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ CON 71/100 (\$ 836.510,71)”

“Artículo 3º. – Retener en forma preventiva la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS CON 00/100 (\$ 5.534.802,00)”

ARTICULO 2º.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Para su notificación y demás efectos intervenga la Dirección General de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos. Tome conocimiento la Contaduría General y la Secretaría de Economía y Hacienda.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMSUR

Número:

Referencia: RECTIFICACIÓN - REMS -2024-191-E-MUNIMDP-EMSUR (julio 2024) - EX-2025-00391400- -
MUNIMDP-DTA#EMSUR

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el servicio de Higiene Urbana del Partido de General Pueyrredon prestado durante el mes de JULIO de 2024 por la Empresa Transportes 9 de Julio S.A., en el marco de la Ordenanza n° 22.384, Licitación Pública n° 19/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución REMS-2024-191-E-MUNIMDP-EMSUR se aprobaron las facturas n° 01025-00000697, n° 01025-00000698, n° 01025-00000699, n° 01025-00000700 y n° 01025-00000701, presentadas por la Empresa Transportes 9 de Julio S.A., por servicios prestados durante el mes de JULIO de 2024, por la suma total de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON 86/100 (\$ 3.453.770.522,86).

Que durante el ejercicio 2024, la Administración Central ha aprobado —en el marco de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones— una serie de redeterminaciones que fueron oportunamente consideradas para la aprobación de las facturas correspondientes.

Que, no obstante, lo señalado en el considerando anterior, se ha detectado que dichas redeterminaciones no fueron contempladas al momento de calcular la retención preventiva (multas) ni los descuentos correspondientes por servicios no prestados.

Que, revisadas las liquidaciones mensuales y en virtud de lo expuesto, corresponde proceder a la rectificación de los artículos 2.º y 3.º de la resolución mencionada, tomando como valor unitario aquellos establecidos en las citadas redeterminaciones, tanto para los descuentos como para las retenciones preventivas.

Que por lo expuesto y considerando que el Artículo 115º de la Ordenanza General 267 establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, corresponde la rectificación de la citada Resolución.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Rectificar los Artículos 2º y 3º de la Resolución REMS-2024-191-E-MUNIMDP-EMSUR, los cuales quedaran redactados de la siguiente forma:

“Artículo 2º. - Descontar en concepto de servicios no prestados por actas labradas durante el mes de JULIO de 2024, la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO CON 11/100 (\$476.035,11)”

“Artículo 3º. – Retener en forma preventiva la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 80/100 (\$4.322.416,80)”

ARTICULO 2º.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Para su notificación y demás efectos intervenga la Dirección General de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos. Tome conocimiento la Contaduría General y la Secretaría de Economía y Hacienda.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMSUR

Número:

Referencia: RECTIFICACION. REMS-2024-215-E-MUNIMDP-EMSUR - (agosto 2024) -EX-2025-00391400- -MUNIMDP-DTA#EMSUR

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el servicio de Higiene Urbana del Partido de General Pueyrredon prestado durante el mes de AGOSTO de 2024 por la Empresa Transportes 9 de Julio S.A., en el marco de la Ordenanza n° 22.384, Licitación Pública n° 19/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución REMS-2024-215-E-MUNIMDP-EMSUR se aprobaron las facturas n° 01025-00000709, n° 01025-00000710, n° 01025-00000711, n° 01025-00000712 y n° 01025-00000713, presentadas por la Empresa Transportes 9 de Julio S.A., por servicios prestados durante el mes de AGOSTO de 2024, por la suma total de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON 86/100 (\$ 3.453.770.522,86).

Que durante el ejercicio 2024, la Administración Central ha aprobado —en el marco de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones— una serie de redeterminaciones que fueron oportunamente consideradas para la aprobación de las facturas correspondientes.

Que, no obstante, lo señalado en el considerando anterior, se ha detectado que dichas redeterminaciones no fueron contempladas al momento de calcular la retención preventiva (multas) ni los descuentos correspondientes por servicios no prestados.

Que, revisadas las liquidaciones mensuales y en virtud de lo expuesto, corresponde proceder a la rectificación de los artículos 2.º y 3.º de la resolución mencionada, tomando como valor unitario aquellos establecidos en las citadas redeterminaciones, tanto para los descuentos como para las retenciones preventivas.

Que por lo expuesto y considerando que el Artículo 115º de la Ordenanza General 267 establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, corresponde la rectificación de la citada Resolución.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Rectificar los Artículos 2º y 3º de la Resolución REMS-2024-215-E-MUNIMDP-EMSUR, los cual quedarán redactados de la siguiente forma:

“Artículo 2º. - Descontar en concepto de servicios no prestados por actas labradas durante el mes de AGOSTO de 2024, la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 70/100 (\$726.382,70)”

“Artículo 3º. – Retener en forma preventiva la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS DICISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 5.716.536,00)”

ARTICULO 2º.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Para su notificación y demás efectos intervenga la Dirección General de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos. Tome conocimiento la Contaduría General y la Secretaría de Economía y Hacienda.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMSUR

Número:

Referencia: RECTIFICACIÓN - REMS-2024-243-E-MUNIMDP-EMSUR -(septiembre 2024) - EX-2025-00391400- -MUNIMDP-DTA#EMSUR

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el servicio de Higiene Urbana del Partido de General Pueyrredon prestado durante el mes de SEPTIEMBRE de 2024 por la Empresa Transportes 9 de Julio S.A., en el marco de la Ordenanza n° 22.384, Licitación Pública n° 19/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución REMS-2024-243-E-MUNIMDP-EMSUR se aprobaron las facturas n° 01025-00000724, n° 01025-00000725, n° 01025-00000726, n° 01025-00000727 y n° 01025-00000728, presentadas por la Empresa Transportes 9 de Julio S.A., por servicios prestados durante el mes de SEPTIEMBRE de 2024, por la suma total de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON 82/100 (\$ 3.821.983.421,82).

Que durante el ejercicio 2024, la Administración Central ha aprobado —en el marco de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones— una serie de redeterminaciones que fueron oportunamente consideradas para la aprobación de las facturas correspondientes.

Que, no obstante, lo señalado en el considerando anterior, se ha detectado que dichas redeterminaciones no fueron contempladas al momento de calcular la retención preventiva (multas) ni los descuentos correspondientes por servicios no prestados.

Que, revisadas las liquidaciones mensuales y en virtud de lo expuesto, corresponde proceder a la rectificación de los artículos 2.º y 3.º de la resolución mencionada, tomando como valor unitario aquellos establecidos en las citadas redeterminaciones, tanto para los descuentos como para las retenciones preventivas.

Que por lo expuesto y considerando que el Artículo 115º de la Ordenanza General 267 establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, corresponde la rectificación de la citada Resolución.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Rectificar los Artículos 2º y 3º de la Resolución REMS-2024-243-E-MUNIMDP-EMSUR, los cuales quedaran redactados de la siguiente forma:

“Artículo 2º. - Descontar en concepto de servicios no prestados por actas labradas durante el mes de SEPTIEMBRE de 2024, la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 76/100 (\$ 647.994,76)”

“Artículo 3º. – Retener en forma preventiva la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 4.666.560,00)”

ARTICULO 2º.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Para su notificación y demás efectos intervenga la Dirección General de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos. Tome conocimiento la Contaduría General y la Secretaría de Economía y Hacienda.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMSUR

Número:

Referencia: RECTIFICACION - REMS-2024-E-262-MUNIMDP-EMSUR - (octubre 2024) - EX-2025-00391400- - MUNIMDP-DTA#EMSUR

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el servicio de Higiene Urbana del Partido de General Pueyrredon prestado durante el mes de OCTUBRE de 2024 por la Empresa Transportes 9 de Julio S.A., en el marco de la Ordenanza n° 22.384, Licitación Pública n° 19/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución REMS-2024-262-E-MUNIMDP-EMSUR y su rectificación REMS-2024-263-E-MUNIMDP-EMSUR se aprobaron las facturas n° 01025-00000736, n° 01025-00000737, n° 01025-00000738, n° 01025-00000739 y n° 01025-00000740, presentadas por la Empresa Transportes 9 de Julio S.A., por servicios prestados durante el mes de OCTUBRE de 2024, por la suma total de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON 82/100 (\$ 3.821.983.421,82).

Que durante el ejercicio 2024, la Administración Central ha aprobado —en el marco de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones— una serie de redeterminaciones que fueron oportunamente consideradas para la aprobación de las facturas correspondientes.

Que, no obstante, lo señalado en el considerando anterior, se ha detectado que dichas redeterminaciones no fueron contempladas al momento de calcular la retención preventiva (multas) ni los descuentos correspondientes por servicios no prestados.

Que, revisadas las liquidaciones mensuales y en virtud de lo expuesto, corresponde proceder a la rectificación de los artículos 2.º y 3.º de la resolución mencionada, tomando como valor unitario aquellos establecidos en las citadas redeterminaciones, tanto para los descuentos como para las retenciones preventivas.

Que por lo expuesto y considerando que el Artículo 115º de la Ordenanza General 267 establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, corresponde la rectificación de la citada Resolución.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Rectificar los Artículos 2º y 3º de la Resolución REMS-2024-262-E-MUNIMDP-EMSUR, los cuales quedaran redactados de la siguiente forma:

“Artículo 2º. - Descontar en concepto de servicios no prestados por actas labradas durante el mes de OCTUBRE de 2024, la suma de PESOS OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 94/100 (\$ 811.691,94)”

“Artículo 3º. – Retener en forma preventiva la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 20 /100 (\$ 5.746.835,20)”

ARTICULO 2º.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Para su notificación y demás efectos intervenga la Dirección General de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos. Tome conocimiento la Contaduría General y la Secretaría de Economía y Hacienda.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMSUR

Número:

Referencia: RECTIFICACION - REMS-2024-286-E-MUNIMDP-EMSUR- (noviembre 2024) - EX-2025-00391400- -MUNIMDP-DTA#EMSUR

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el servicio de Higiene Urbana del Partido de General Pueyrredon prestado durante el mes de NOVIEMBRE de 2024 por la Empresa Transportes 9 de Julio S.A., en el marco de la Ordenanza n° 22.384, Licitación Pública n° 19/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución REMS-2024-286-E-MUNIMDP-EMSUR se aprobaron las facturas n° 01025-00000751, n° 01025-00000752, n° 01025-00000753, n° 01025-00000754 y n° 01025-00000755, presentadas por la Empresa Transportes 9 de Julio S.A., por servicios prestados durante el mes de NOVIEMBRE de 2024, por la suma total de PESOS CUATRO MIL NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 21/100 (\$ 4.092.817.686,21).

Que durante el ejercicio 2024, la Administración Central ha aprobado —en el marco de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones— una serie de redeterminaciones que fueron oportunamente consideradas para la aprobación de las facturas correspondientes.

Que, no obstante, lo señalado en el considerando anterior, se ha detectado que dichas redeterminaciones no fueron contempladas al momento de calcular la retención preventiva (multas) ni los descuentos correspondientes por servicios no prestados.

Que, revisadas las liquidaciones mensuales y en virtud de lo expuesto, corresponde proceder a la rectificación de los artículos 2.º y 3.º de la resolución mencionada, tomando como valor unitario aquellos establecidos en las citadas redeterminaciones, tanto para los descuentos como para las retenciones preventivas.

Que por lo expuesto y considerando que el Artículo 115º de la Ordenanza General 267 establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, corresponde la rectificación de la citada Resolución.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Rectificar los Artículos 2º y 3º de la Resolución REMS-2024-286-E-MUNIMDP-EMSUR, los cuales quedaran redactados de la siguiente forma:

“Artículo 2º. - Descontar en concepto de servicios no prestados por actas labradas durante el mes de NOVIEMBRE de 2024, la suma PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 65/100 (\$ 6.267.399,65)”

“Artículo 3º. – Retener en forma preventiva la suma de PESOS DIEZ MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 40 /100 (\$ 10.088.194,40)”

ARTICULO 2º.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Para su notificación y demás efectos intervenga la Dirección General de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos. Tome conocimiento la Contaduría General y la Secretaría de Economía y Hacienda.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMSUR

Número:

Referencia: RESOLUCIÓN SERVICIO DE HIGIENE URBANA - mes JUNIO 2025 - EMPRESA TRANSPORTE 9 DE JULIO S.A.

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el servicio de Higiene Urbana del Partido de General Pueyrredon prestado durante el mes de JUNIO de 2025 por la Empresa Transportes 9 de Julio S.A., en el marco de la Ordenanza n° 22.384, Licitación Pública n° 19/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. presenta facturas por servicios prestados durante el mes de JUNIO de 2025, por un total de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 36/100 (\$ 4.713.086.594,36), de acuerdo al siguiente detalle:

- Factura n° 01025-00000842, por un monto de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 70/100 (\$ 2.313.295.797,70), por el servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios.
- Factura n° 01025-00000843, por un monto de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 75/100 (\$ 572.324.768,75), por el servicio de Recolección de Residuos Sólidos de Poda, Muebles, Equipos y otros (Montículos).

- Factura n° 01025-00000844, por un monto de PESOS QUINIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 37/100 (\$ 508.528.524,37), por el servicio de Limpieza de Playas y Sector Costero, Corte de Pasto en Cementerios y Servicio de Contenedores.
- Factura n° 01025-00000845, por un monto de PESOS MIL SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 65/100 (\$ 1.071.606.972,65), por el servicio de Barrido Manual.
- Factura n° 01025-00000846, por un monto de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA CON 89/100 (\$ 247.330.530,89), por el servicio de Barrido Mecánico y Mixto.

Que la Dirección General de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos informa que no existen obstáculos para aprobar las facturas presentadas por la Empresa y efectúa la liquidación final e informa respecto a retenciones preventivas a efectuar por actas labradas según el artículo 3.7 y descuentos por servicios no prestados – Nota de crédito n° 01025-00000232.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las facturas n° 01025-00000842, n° 01025-00000843, n° 01025-00000844, n° 01025-00000845 y n° 01025-00000846, presentadas por la Empresa Transportes 9 de Julio S.A., por servicios prestados durante el mes de JUNIO de 2025, por la suma total de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 36/100 (\$ 4.713.086.594,36), de acuerdo al siguiente detalle:

- Factura n° 01025-00000842, por un monto de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 70/100 (\$ 2.313.295.797,70), por el servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios.
- Factura n° 01025-00000843, por un monto de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 75/100 (\$ 572.324.768,75), por el servicio de Recolección de Residuos Sólidos de Poda, Muebles, Equipos y otros (Montículos).
- Factura n° 01025-00000844, por un monto de PESOS QUINIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS

VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 37/100 (\$ 508.528.524,37), por el servicio de Limpieza de Playas y Sector Costero, Corte de Pasto en Cementerios y Servicio de Contenedores.

- Factura n° 01025-00000845, por un monto de PESOS MIL SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 65/100 (\$ 1.071.606.972,65), por el servicio de Barrido Manual.

- Factura n° 01025-00000846, por un monto de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA CON 89/100 (\$ 247.330.530,89), por el servicio de Barrido Mecánico y Mixto.

ARTÍCULO 2°.- Descontar en concepto de servicios no prestados por actas labradas durante el mes de JUNIO de 2025, la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SIETE CON 16/100 (\$ 1.375.077,16) - Nota de Crédito N° 01025-00000232.

ARTÍCULO 3°.- Retener en forma preventiva la suma de PESOS ONCE MILLONES CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON 60/100 (\$ 11.005.626,60), conforme lo establecido por el Art. 3.7 del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 4°.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Para su notificación y demás efectos intervenga la Dirección General de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos. Tome conocimiento la Contaduría General y la Secretaría de Economía y Hacienda.